



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 13 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 3005 y 3327-2024 y 041, 092 y 370-2025/MDV-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 1783-2024 y 146-2025/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Memorando N° 5209-2024 y 43, 125, 231, 272-2025/MDV-GAF y el Informe N° 10 y 34-2025/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 336 y 1653-2024 y 013-2025/MDV-GDUI-SGOP y el Informe N° 079-2025/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 483-2024 y 020-2025/MDV-GDUI-JEEP del Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe N° 012 y 059-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 044 y 161-2025/MDV-GM y el Proveído N° 1389 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1, para la contratación de la ejecución de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido por el artículo 43° que señala: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF estipula, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación; asimismo, el numeral 29.8 señala que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, con el numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1444, se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribiéndose que, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...), es decir, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar (...);

Que, por otro lado, el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido al principio de transparencia, señala que, las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Del mismo modo el literal d), referido al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

principio de publicidad, establece que el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE, y sus modificaciones, fijan las disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, estableciendo que, la información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información; en esta misma Directiva, el numeral 7.3, establece que, el registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable;

Que, a través de la Resolución N° 2334-219-TCE el Tribunal de Contrataciones del Estado estableció que: La nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita que permita sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad de contrataciones;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 120-2024/MDV-GDUI de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resolvió entre otros, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729 (...);

Que, con el Informe N° 3005-2024/MDV-GAF-SGL de fecha 04 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente para la ejecución de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, con un valor estimado de S/ 1'147,515.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles); acto materializado en el Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación; precisando que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, correspondiente al Año Fiscal 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 (...);

Que, a través del Formato N° 041-2024-GAF de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, con la propuesta de la Subgerencia de Obras Públicas en su condición de área usuaria (Informe N° 1488-2024/MDV-GDUI-SGOP) y Subgerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones, validado por esta última (Informe N° 3038-2024/MDV-GAF-SGL), efectúa la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, encargado de la de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2024-CS-MDV-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la ejecución de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
PRESIDENTE	LUIS ALBERTO POVES RAMIREZ	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
PRIMER MIEMBRO	JOSEPH ERICK CHAMORRO CRUZ	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
SEGUNDO MIEMBRO	EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	EDUARD DENNIS QUISPE ROBLES	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	ANTHONY JOSIMAR IZQUIERDO TAFUR	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	GUSTAVO ADOLFO SIERRA LOZA	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

Que, por medio del Formato N° 5 - Acta de Instalación del Comité de Selección, con fecha 11 de noviembre del 2024 se dejó constancia de la reunión del Comité de Selección designado mediante el Formato N° 041-2024-GAF, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2024-CS-MDV-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la ejecución de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729;

Que, a través de la Carta N° 002-2024/AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección Ing. Luis Alberto Poves Ramírez, informa a la Subgerencia de Logística, que habiendo efectuado la revisión durante la Etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas, se observó que existen incongruencias entre la Planilla de Metrados, publicado en la plataforma SEACE, en la sección 2 y el Presupuesto de Obra, publicado en la sección 3, de las cuales no existe uniformidad en la cantidad de metrados en las partidas; solicitando se derive el presente expediente de contratación a la Subgerencia de Obras Públicas para su pronunciamiento respectivo; actuación que consta en el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación Técnica de las Ofertas de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 3327-2024/MDV-GAF-SGL de fecha 03 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Logística advierte y comparte la observación realizada por el Presidente de Comité de Selección y, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, previo a la emisión de informe correspondiente, se deriven los presentes actuados a la Subgerencia de Obras Públicas para que proceda con el análisis, evaluación y validación de la información que forma parte del Expediente Técnico (Resumen de Metrados y Presupuesto de Obra);

Que, con el Memorando N° 5209-2024/MDV-GAF de fecha 06 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a la recomendación realizada por la Subgerencia de Logística, remite los actuados administrativos, con relación a la contratación para la ejecución de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, a la Subgerencia de Obras Públicas para su pronunciamiento correspondiente; unidad orgánica que por medio del Memorando N° 336-2024/MDV-GDUI-SGOP de fecha 10 de diciembre de 2024, en atención a las funciones y competencia establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, derivó el mismo a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

Que, por medio del Informe N° 483-2024/MDV-GDUI-JEEP de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, otorga respuesta a la Subgerencia de Obras Públicas en relación a la evaluación y análisis de las incongruencias advertidas por el Presidente del Comité de Selección en la contratación señalada en el párrafo precedente; fundamentos que se encuentran plasmados en el Informe N° 011-2024/MDV-GDUI-SGOP-JEEP-AAF, documento que conjuntamente con los demás documentos de gestión, fueron derivados por la Subgerencia de Obras Públicas a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 1653-2024/MDV-GDUI-SGOP; teniendo entre sus fundamentos, los siguientes:

(...) que, durante la revisión, se identificaron las siguientes incompatibilidades:

- Incompatibilidad en los metrados: Se detectaron inconsistencias en los metrados de las partidas, lo cual genera discrepancias en la cuantificación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Esta situación compromete la precisión y confiabilidad del expediente técnico.
- Deficiencias en el presupuesto: Las inconsistencias mencionadas afectan directamente la elaboración del presupuesto, provocando variaciones que podrían generar sobrecostos o desabastecimientos durante la ejecución de la obra. Estas deficiencias dificultan la toma de decisiones técnicas y financieras basadas en el expediente.

(...)

Remitir el presente informe a la Subgerencia de Obras Públicas para que adopten las acciones administrativas correspondientes.

Que, a través del Memorando N° 1783-2024/MDV-GDUI de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a razón del pronunciamiento trasladado por el Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, deriva los presentes actuados administrativos a la Gerencia de Administración y Finanzas para la continuación del trámite pertinente; los mismos que fueron derivados a la Subgerencia de Logística con el Memorando N° 43-2025/MDV-GAF;

Que, con el Informe N° 041-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 08 de enero de 2025, la Subgerencia de Logística solicita y sustenta ante la Gerencia de Administración y Finanzas la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, habiéndose considerado, entre otros, los siguientes fundamentos:

(...)

- El objeto del presente informe es determinar si se ha contravenido normas legales en la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1.
- (...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la ley faculta al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que (...) ii. Contravengan las normas legales (...)
- Como se aprecia, la normativa (...) otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así dispone que el Titular en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta donde se retrotraerá el procedimiento.
- (...) se desprende de lo manifestado por el comité de selección que el pedido de nulidad se sustenta en la contravención de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, al momento de registrar en el SEACE por el OEC, producto de un error de digitación (...)
- Ahora bien, de la verificación, con este acto se habría vulnerado los principios de transparencia y publicidad previstos en los literales c) y d) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

Estado, dicho acto se materializa desde el momento en que no se proporciona a los oferentes una información incongruente en el expediente técnico y el resumen de metrados, lo cual amerita solicitar la nulidad de oficio debiendo retrotraerse a la etapa del procedimiento de selección en que ocurrió el vicio de nulidad esto es en la Etapa de Convocatoria a efectos de sanear el error incurrido por el comité. En base a los sustentos normativos desarrollados en el presente informe correspondiente a la nulidad de oficio del procedimiento de selección en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Subgerencia indica que se cumple con los presupuestos normativos, y precisa la etapa a retrotraer sería la Etapa de Convocatoria.

- Se recomienda remitir el presente informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda emitir su informe legal y continuar con el trámite respectivo, que es la emisión del acto resolutorio.

Que, por medio del Memorando N° 125-2025/MDV-GAF de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se emita la opinión legal correspondiente, a fin de, determinar si se configuran los presupuestos normativos previstos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO;

Que, mediante el Informe N° 012-2025/MDV-GAJ de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, retrotrayéndose el mismo hasta la etapa de convocatoria, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la acotada Ley de Contrataciones del Estado; y conforme se menciona en el último párrafo del numeral 3.7 del presente informe, esta nulidad del procedimiento de selección ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar, conforme lo dispone el numeral 44.3, artículo 44 del TUO antes referido;

Que, con el Informe N° 10-2025/MDV-GAF de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal los actuados administrativos con relación al pedido de nulidad del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1, a fin de que, se realicen las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 044-2025/MDV-GM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, luego de revisada la documentación adjunta que sustenta la emisión del acto resolutorio solicitado requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de las incongruencias identificadas, proceda con efectuar ciertas precisiones, en el marco del pedido de nulidad sustentado;

Que, por medio del Memorando N° 231-2025/MDV-GAF de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo requerido por la Gerencia Municipal, deriva el presente expediente administrativo a la Subgerencia de Logística, con ello, se realice un informe técnico con la implementación de las observaciones advertidas;

Que, por el Informe N° 092-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 15 de enero de 2025, la Subgerencia de Logística, evalúa el requerimiento realizado por la Gerencia Municipal y recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas derivar los presentes actuados a la Subgerencia de Obras Públicas para su pronunciamiento en condición de área usuaria sobre la incompatibilidad en los metrados y deficiencia en el presupuesto; recomendación materializada con el Memorando N° 272-2025/MDV-GAF dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

Que, a través del Memorando N° 013-2025/MDV-GDUI-SGOP de fecha 17 de enero de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas remite los documentos al Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, que sustentan el requerimiento de nulidad de oficio del procedimiento de Selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, para su pronunciamiento correspondiente, bajo los términos solicitados por la Gerencia Municipal;

Que, por medio del Informe N° 020-2025/MDV-GDUI-JEEP de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe del Equipo de Proyectos, otorga respuesta a la Subgerencia de Obras Públicas en relación a las observaciones advertidas por la Gerencia Municipal respecto de las incompatibilidades entre el resumen de metrados, sustento de metrados y el presupuesto, lo que genera incertidumbre en la correcta determinación de los costos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto; fundamentos que se encuentran plasmados en el Informe N° 012-2025/MDV-GDUI-SGOP-JEEP-AAF, documento que conjuntamente con los demás documentos de gestión, fueron derivados por la Subgerencia de Obras Públicas a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 079-2025/MDV-GDUI-SGOP; teniendo entre sus fundamentos, los siguientes:

(...)

- El expediente presenta incompatibilidad entre el resumen de metrados, sustento de metrados y el presupuesto, lo que genera incertidumbre en la correcta determinación de los costos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- La identificación de la información errónea registrada en el SEACE coincide con la detectada en la presente revisión.
- Se concluye también que los datos de los valores ingresados en la hoja de presupuesto serían los correctos, pues el error se debió a un mal proceso de digitalización por parte del personal de apoyo en la elaboración del expediente técnico.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Subgerencia de Obras Públicas para que adopten las acciones administrativas correspondientes (...)

Que, mediante el Memorando N° 146-2025/MDV-GDUI de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente administrativo sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, y solicita a su vez, sea derivado a la Subgerencia de Logística, para la continuidad del requerimiento de nulidad; traslado efectuado con el Proveído N° 381 de fecha 05 de febrero de 2025;

Que, con el Informe N° 370-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 05 de febrero de 2025, la Subgerencia de Logística, advierte el levantamiento de las observaciones realizadas a través del Memorando N° 044-2025/MDV-GM, con ello, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia Municipal con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1;

Que, a través del Informe N° 34-2025/MDV-GAF de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo y valida las conclusiones expuestas por la Subgerencia de Logística y a razón de la recomendación realizada por la misma, deriva los actuados del expediente de contratación a la Gerencia Municipal, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; en atención a las atribuciones establecidas como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

El órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión, disponga las acciones necesarias ante la Secretaría General, a efectos de que se canalice la emisión del acto resolutorio para la consideración del Titular de esta entidad edil,

Que, con el Memorando N° 161-2025/MDV-GM de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de la nueva documentación proporcionada por el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones inmersas en el requerimiento de nulidad del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1, se sirva reevaluar el presente expediente en atención a las observaciones realizadas respecto del levantamiento de las mismas;

Que, mediante el Informe N° 059-2025/MDV-GAJ de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía la opinión emitida a través del Informe N° 012-2025/MDV-GAJ en relación a la viabilidad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, agregando dentro de sus fundamentos, los siguientes:

(...)

- Que siendo así, y con los nuevos informes técnicos presentado por el Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Logística, se tiene por levantadas las observaciones y precisiones señaladas por la Gerencia Municipal en su Memorando N° 044-2025/MDV-GM; con lo cual no enerva, sino más bien refuerza lo sustentado por esta Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 012-2025/MDV-GAJ, ratificando que los vicios insubsanables detectados en el procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, acarrearía la nulidad de oficio del mismo, conforme lo establece el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta que este vicio se ha producido antes del perfeccionamiento del contrato, correspondería al Titular de la Entidad declararlo de oficio, conforme lo establece el numeral 44.2 del acotado artículo 44 de la ley, mediante la resolución correspondiente, la cual no puede ser objeto de delegación, conforme lo dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado;
- (...) esta Gerencia de Asesoría Jurídica, reitera en emitir opinión favorable para que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.

Que, con el Proveído N° 1389 de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los autos administrativos relacionados al requerimiento de nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1; a fin de que, se adopten las acciones correspondientes;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-31-2024-CS-MDV-1 para la contratación de la ejecución de obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS 7 DE JUNIO Y CONFRATERNIDAD, SECTOR I MZ. D LT. 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1A – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2527729, en el marco del numeral 8.2 del artículo 8 y numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la trasgresión del principio de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, debiendo retrotraerse a la Etapa de Convocatoria.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el inicio respectivo del deslinde de responsabilidades conforme a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que evalúe la existencia de responsabilidad administrativa en los funcionarios y servidores de la entidad.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes; así como, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON MUÑOZ VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE